



Lehiaren
Euskal Agintaritza
Autoridad Vasca
de la Competencia

INFORME AYUDAS PÚBLICAS EN LA CAE 2025

CONSEJO VASCO DE LA COMPETENCIA
LEA/AVC 839-PROM-2025

Pleno:

Ainara Herce San Martín, Presidenta

Enara Venturini Álvarez, Vocal

Noemí Angulo Garzaro, Secretaria

El Consejo Vasco de la Competencia (CVC), con la composición ya expresada, ha aprobado, en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2025, el siguiente informe, en relación con las ayudas públicas en la CAE.

SUMARIO:

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	CONCEPTO Y CLASES DE AYUDAS PÚBLICAS.....	4
1.	Concepto de ayuda	4
2.	Concepto de Empresa	5
3.	Ayudas compatibles (apartados 2 y 3 del artículo 107)	6
4.	Ayudas exentas de notificación.....	7
4.1.	Ayudas <i>de minimis</i>	7
4.2.	Reglamento de Exención por Categorías	10
III.	ASPECTOS METODOLÓGICOS	11
1.	Ayudas comunicadas a través de SARI	11
2.	Ayudas acogidas a los Marcos temporales	13
2.1.	Marco temporal COVID-19	14
2.2.	Marco temporal de Crisis y Transición	15
IV.	ANÁLISIS ESTADÍSTICO	16
1.	Evolución de las ayudas regulares en la CAE. 2015-2024	16
1.1.	Ayudas notificadas.....	19
2.	Comparación con España y con la Unión Europea. 2015-2022.....	21
2.1.	Ayudas regulares COVID-19 y Marco temporal de Crisis.....	23
2.2.	Resto de ayudas regulares.....	24
3.	Ayudas de minimis	28
V.	NOVEDADES EN MATERIA DE AYUDAS DE ESTADO EN LA UE	29
1.	Reglamento <i>de minimis</i> agrícola	29
2.	Marco de ayudas estatales en apoyo del Pacto por una Industria Limpia (CISAF)	30
3.	Decisiones de la CE sobre ayudas de especial relevancia	31
4.	Consultas públicas.....	32
4.1.	Revisión del SIEG para abordar el acceso a la vivienda asequible	32
4.2.	Revisión del Reglamento general de exención por categorías	32
VI.	CONCLUSIONES.....	33

I. INTRODUCCIÓN

- (1) La política de competencia de la Unión Europea tiene como principal objetivo hacer posible el buen funcionamiento de su mercado interior. Para ello, la Unión dispone de una serie de instrumentos como son las normas antitrust, las normas relativas al control de las operaciones de concentración entre empresas y las normas sobre las ayudas estatales o ayudas públicas.

En lo que se refiere a las normas sobre ayudas públicas lo que pretenden es evitar una intervención del Estado indebida en todos aquellos casos en que, al favorecer a determinadas empresas o sectores, se falsee o amenace con falsear la competencia y se vea afectado el comercio entre Estados miembros. No obstante, las ayudas se permiten cuando están justificadas por determinados objetivos de interés general que deben ser constatados (por ejemplo, el desarrollo de regiones con indicadores bajos de riqueza).

La Comisión Europea (CE) se erige como la máxima responsable del control de las ayudas públicas, tanto desde el punto de vista normativo como ejecutivo.

- (2) En el contexto actual, tras la crisis económica derivada de la pandemia y de los conflictos internacionales, en el que Europa se enfrenta a grandes retos de tipo geopolítico, tecnológico y medioambiental las ayudas públicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por las Administraciones para estimular la recuperación económica y apoyar a los sectores más vulnerables. Para que se materialicen estos beneficios, las medidas de intervención pública deben ser también, siempre que sea posible, favorecedoras de la competencia en los mercados, y para ello es preciso que se sustenten en los principios de regulación económica eficiente (necesidad y proporcionalidad).
- (3) La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) emite anualmente un informe sobre las ayudas públicas concedidas en España, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC)¹.

El último informe publicado es el Informe de la CNMC sobre las Ayudas Públicas en España 2024 (IAP/CNMC/001/24)², que incluye datos estadísticos de las ayudas referidas a 2022.

- (4) Por su parte, la Autoridad Vasca de la Competencia (LEA/AVC) ha considerado de gran interés analizar las ayudas públicas concedidas en Euskadi y hacer un seguimiento anual de las mismas.

El presente informe es el quinto que publica LEA/AVC, desde que comenzó a realizar dicho seguimiento anual en 2021, y tiene los objetivos de:

¹ Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12946>

² <https://www.cnmc.es/sites/default/files/5681433.pdf>

- contribuir al mejor conocimiento del marco regulatorio de las Ayudas Públicas
- realizar un análisis estadístico de las ayudas de Estado concedidas por Euskadi en 2024 y su evolución desde el año 2015 hasta 2024
- realizar una comparativa con España y los Estados miembros de la Unión Europea en el periodo 2015-2022.

II. CONCEPTO Y CLASES DE AYUDAS PÚBLICAS

1. Concepto de ayuda

- (5) El propio Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) regula las ayudas públicas o ayudas de Estado en los artículos 107 a 109, aunque no aporta una definición de estas, sino que parte de su prohibición en el artículo 107.1:

Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

- (6) Sin embargo, teniendo en cuenta que es imposible establecer planes y políticas públicas sin otorgar ayudas, el TFUE establece, en los apartados 2 y 3 del artículo 107, las ayudas que pueden considerarse compatibles con el mercado interior.
- (7) Aunque no existe una definición precisa, han sido la Comisión Europea y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) los que han ido perfilando los elementos necesarios para la configuración del concepto de ayuda, exigiendo para ello los siguientes cuatro requisitos acumulativos:

a) **La ayuda debe ser otorgada por los Estados o con cargo a fondos estatales** o, lo que es lo mismo, debe existir una transferencia de recursos públicos.

b) **La ayuda debe generar un beneficio económico al que la recibe**, es decir, debe suponer una ventaja económica que la empresa en cuestión no habría obtenido en el ejercicio normal de su actividad (por ejemplo, el acceso privilegiado a líneas públicas de financiación o la compra de terrenos públicos a precios inferiores a los de mercado).

c) **La ayuda debe tener un carácter selectivo para determinadas empresas o producciones**, es decir, la ayuda en cuestión debe romper el equilibrio existente entre determinadas empresas y sus competidores. Es precisamente ese carácter selectivo lo que diferencia a las ayudas públicas de las “medidas de alcance general”, entendiendo por tales aquellas que se aplican automáticamente a las empresas de todos los sectores económicos de un país (por ejemplo, la mayoría de las medidas fiscales de alcance nacional).

d) **Puede afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.** El TFUE declara incompatibles con el mercado común las llamadas “ayudas de Estado” que falseen o amenacen falsear la competencia, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros. Esto es así porque si las empresas de un país se ven favorecidas por ayudas públicas, se distorsiona el libre funcionamiento de los mercados al no poder competir o dificultarse la competencia de las empresas de otros Estados miembros en igualdad de condiciones.

2. Concepto de Empresa

- (8) En el contexto de la modernización de las ayudas estatales la Comisión Europea adoptó la Comunicación relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE (2016/C 262/01)³. En ella se señala que las normas sobre ayudas estatales solo se aplican cuando el beneficiario de la medida de ayuda es una empresa.
- (9) Según dicha Comunicación, **una empresa es una entidad que ejerce una actividad económica, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación.** La clasificación de una entidad concreta como empresa depende, pues, totalmente de la naturaleza de sus actividades. Este principio general tiene tres implicaciones importantes:
- En primer lugar, el estatuto jurídico de la entidad en virtud de la legislación nacional no es decisivo. Por ejemplo, una entidad que esté considerada una asociación o un club deportivo por la legislación nacional puede, no obstante, ser considerada una empresa a tenor del artículo 107, apartado 1, del TFUE. Lo mismo ocurre con una entidad que formalmente sea parte de la administración pública. El único criterio relevante es si ejerce una actividad económica.
 - En segundo lugar, la aplicación de las normas sobre ayudas estatales no depende de si la entidad ha sido creada para generar beneficios. Las entidades sin ánimo de lucro también pueden ofrecer bienes y servicios en un mercado. Cuando no sea ese el caso, las entidades sin ánimo de lucro permanecen fuera del ámbito de control de las ayudas estatales.
 - En tercer lugar, la clasificación de una entidad como empresa se relaciona siempre con una actividad específica. Una entidad que realiza actividades económicas y no económicas se considerará una empresa únicamente en lo referente a las primeras.

³ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719\(05\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016XC0719(05)&from=ES)

3. Ayudas compatibles (apartados 2 y 3 del artículo 107)

- (10) Como se ha mencionado, los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TFUE establecen las ayudas que pueden considerarse compatibles con el mercado interior.
- (11) Los supuestos recogidos en el **apartado 2 del artículo 107** son supuestos en los que la **compatibilidad de las ayudas de Estado es automática**. Son los casos en los que el TFUE ha decidido determinar directamente la licitud de las ayudas. Responden a situaciones extraordinarias, razones de especial solidaridad o necesidad.

2. Serán compatibles con el mercado interior:

a) las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos;

b) las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional;

c) las ayudas concedidas con objeto de favorecer la economía de determinadas regiones de la República Federal de Alemania, afectadas por la división de Alemania, en la medida en que sean necesarias para compensar las desventajas económicas que resultan de tal división. Cinco años después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Consejo podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, una decisión por la que se derogue la presente letra.

- (12) El **apartado 3 del artículo 107** del TFUE recoge los supuestos en los que las ayudas **son lícitas en la medida en que son autorizadas por la Comisión Europea**. Su compatibilidad con el mercado interior no es automática como en los casos anteriores.

a) las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como el de las regiones contempladas en el artículo 349, habida cuenta de su situación estructural, económica y social;

b) las ayudas para fomentar la realización de un proyecto importante de interés común europeo o destinadas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro;

c) las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común;

d) las ayudas destinadas a promover la cultura y la conservación del patrimonio, cuando no alteren las condiciones de los intercambios y de la competencia en la Unión en contra del interés común;

e) las demás categorías de ayudas que determine el Consejo por decisión, tomada a propuesta de la Comisión.

- (13) Un ejemplo de la aplicación del apartado 3.b del artículo 107 lo constituyen tanto el Marco temporal COVID-19, adoptado al objeto de poner remedio a graves perturbaciones en la economía como consecuencia de la pandemia, como el Marco temporal Unión Europea (UE) para Ucrania, adoptado con el fin de respaldar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia (Marco temporal de Crisis y Transición). Previamente ya se habían adoptado medidas similares en el contexto de la crisis financiera mundial de 2008 para impedir importantes efectos indirectos negativos para el conjunto del sistema financiero como consecuencia de la quiebra de una entidad financiera concreta.

- (14) El hecho de que **las ayudas del apartado 3 del artículo 107** puedan ser declaradas compatibles con el mercado interior implica, en principio, que estas ayudas **han de ser notificadas a la Comisión y autorizadas antes de su puesta en ejecución**, lo cual se conoce como efecto suspensivo de la ayuda⁴. La ausencia de notificación, o la ejecución de unas ayudas sin mediar autorización previa, convierte las ayudas automáticamente en ilegales, y la Comisión puede iniciar procedimientos de investigación, que en muchos casos terminan con la decisión de recuperación de las ayudas, es decir, que los beneficiarios de las ayudas ilegales devuelvan al Estado las cuantías que recibieron.

4. Ayudas exentas de notificación

- (15) Existen dos excepciones a la necesidad de notificación previa (y por tanto al efecto suspensivo de la ayuda). Se trata de las ayudas denominadas *de minimis* y de las ayudas que se acogen al Reglamento de Exención por Categorías.

4.1. Ayudas *de minimis*

- (16) La CE considera que ciertas ayudas concedidas por los Estados Miembros a sus empresas **no se califican como ayudas de Estado**, ya que sus efectos sobre la competencia son limitados, categorizándolas como ayudas *de minimis*.

En este contexto se inscriben los Reglamentos 2023/2831⁵, 2023/2832⁶, 1408/2013 (modificado por el Reglamento 2024/3118)⁷ y 717/2014 (modificado por el Reglamento 2023/2391)⁸, que eximen a las ayudas de escasa cuantía del control de las ayudas estatales de la UE por no tener

⁴ Artículo 3 del REGLAMENTO (UE) 2015/1589 DEL CONSEJO de 13 de julio de 2015 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32015R1589>

⁵ REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202302831

⁶ REGLAMENTO (UE) 2023/2832 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202302832

⁷ REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202403118

⁸ REGLAMENTO (UE) 2023/2391 DE LA COMISIÓN de 4 de octubre de 2023 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 717/2014, (UE) nº 1407/2013, (UE) nº 1408/2013 y (UE) nº 360/2012, en lo que atañe a las ayudas *de minimis* para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) nº 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202302391

repercusiones sobre la competencia y el comercio en el mercado único. Sus ámbitos de aplicación y vigencia se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Reglamentos *de minimis*

Reglamento (UE)	Ámbito	Fecha inicio	Fecha fin
2023/2831	General	1 enero 2024	31 diciembre 2030
2023/2832	Servicios de interés económico general (SIEG) ⁹	1 enero 2024	31 diciembre 2030
1408/2013	Agricultura (producción primaria)	16 diciembre 2024	31 diciembre 2032
717/2014	Pesca y acuicultura (producción primaria)	26 octubre 2023	31 diciembre 2029

(17) En cuanto al **ámbito de aplicación** cabe reseñar que el Reglamento *de minimis* (UE) 2023/2831 (**Régimen general**) se aplica a todas las empresas, con excepción de los siguientes supuestos:

- Producción primaria de productos de la agricultura y productos de la pesca y de la acuicultura; y,
- La transformación y la comercialización de productos agrícolas cuando la ayuda se supedita a su repercusión a los productores primarios.

(18) El Reglamento *de minimis agrícola* (UE) 1408/2013 se aplica a los siguientes ámbitos:

- Reglamento 1408/2013: producción primaria de productos agrícolas.
- Reglamento 2023/2831: transformación y comercialización de productos agrícolas.

(19) El Reglamento *de minimis pesca* (UE) 714/2014

- Reglamento 717/2014: producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Reglamento 2023/2831: transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

(20) Además, de manera común a todos los Reglamentos de ayudas *de minimis*, se exceptúan de su ámbito de aplicación los siguientes supuestos:

- a) Cuando el importe de la ayuda se fije en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;
- b) Actividades relacionadas con la exportación; y,

⁹ Los Servicios de Interés Económico General (SIEG) son actividades económicas que las autoridades identifican como de especial importancia para los ciudadanos y que no serían provistos por el mercado, o lo serían en unas condiciones diferentes, en ausencia de intervención pública. Ejemplos típicos de SIEG son las redes de transporte, los servicios postales y los servicios sociales.

En el caso de las ayudas *de minimis* para empresas que prestan servicios SIEG se debe tener en cuenta que el reconocimiento de dicha condición requiere previa declaración de rango legal.

c) Ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

- (21) En el caso de **empresas que se dediquen a diversos sectores de actividad** a los que les sean de aplicación diferentes reglamentos de ayudas de minimis, una misma empresa podrá acogerse a más de uno de estos reglamentos a condición de que se garantice, mediante medios apropiados, como la separación de actividades o la distinción de costes, que las ayudas no benefician a actividades excluidas ni vulneran los límites máximos de minimis asignados a cada sector de actividad.
- (22) En cuanto al **límite de cuantía**, este se refiere al total de todas las ayudas que pueden conceder todas las administraciones o entidades públicas a una única empresa durante un periodo determinado. Se recogen los límites fijados en cada uno de los Reglamentos en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Límites de cuantía

Reglamento	Cuantía máxima	Periodo
Reglamento 2023/2831 (general)	300.000 €	3 años
Reglamento 2023/2832 (SIEG)	750.000 €	3 años
Reglamento 1408/2013 (producción primaria de agricultura)	50.000 €	3 años
Reglamento 717/2014 (producción primaria de pesca y acuicultura)	40.000 €	3 ejercicios fiscales

En el caso de los reglamentos general, SIEG y agricultura se toma como referencia para el cómputo temporal los 3 años anteriores a la fecha de concesión de cada ayuda *de minimis*, de fecha a fecha, con independencia de la fecha de pago, de manera que el cómputo se realiza de forma continua.

- (23) Por lo que respecta a la **acumulación con otras ayudas** se establecen las siguientes condiciones:
- a) Las ayudas concedidas bajo el Reglamento 2023/2831 (régimen general) pueden acumularse con ayudas de minimis SIEG regidas por el Reglamento 2023/2832.
 - b) Las ayudas concedidas bajo todos los Reglamentos de ayudas de minimis pueden acumularse con ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión europea, siempre y cuando la ayuda de minimis no pueda atribuirse a los mismos costes subvencionables específicos o la acumulación no exceda el importe de ayuda más elevado que corresponda para cada caso según el reglamento de exención o la decisión en cuestión.
- (24) Una de las innovaciones recientes en los Reglamentos de ayudas *de minimis* ha sido que deja de ser exigible para todos los ámbitos la obligación de presentación previa de declaración responsable por parte de las empresas beneficiarias. La **verificación** ha de realizarse preceptivamente **mediante consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** para comprobar todas las ayudas de minimis concedidas por las distintas Administraciones Públicas o entidades públicas hasta el momento a cada empresa. Dicha consulta a la BDNS se

debe realizar caso por caso, para cada beneficiario, de modo que no puede considerarse satisfecha esta obligación de control mediante verificación por muestreo.

4.2. Reglamento de Exención por Categorías

- (25) La segunda excepción a la notificación viene dada por el conjunto de categorías contenidas en el Reglamento General de Exención por Categorías (RGEC)¹⁰ o en los reglamentos de exención para los sectores agrícola, forestal y zonas rurales (ABER)¹¹ y pesquero y acuícola (FIBER)¹². Sus ámbitos de aplicación y vigencia se recogen en el siguiente cuadro.

Cuadro 3. Reglamentos de exención por categorías

Reglamento (UE)	Ámbito	Fecha inicio	Fecha fin
651/2014 (RGEC)	General	1 de julio de 2014	31 de diciembre de 2026
2022/2472 (ABER)	Sector agrícola, forestal y zonas rurales	1 de enero de 2023	31 de diciembre de 2029
2022/2473 (FIBER)	Pesca y acuicultura	1 de enero de 2023	31 de diciembre de 2029

- (26) Estos Reglamentos establecen una serie de requisitos generales y una serie de requisitos específicos para determinadas categorías de ayudas que permiten a los Estados miembros de la Unión Europea (UE) dar cantidades significativas de ayuda estatal a una amplia variedad de proyectos y actividades sin necesidad de solicitar el permiso previo de la Comisión Europea. Las ayudas que respeten dichos requisitos resultan exentas de la notificación previa a la Comisión de tal forma que la notificación se sustituye por una **comunicación a posteriori**, conforme al procedimiento establecido en los reglamentos de exención, que no tendrá efectos suspensivos.

El RGEC fue modificado por última vez en 2023 para facilitar a los Estados miembros la concesión de las ayudas necesarias a sectores clave, en consonancia con el Plan Industrial del Pacto Verde.

¹⁰ REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:02014R0651-20230701>

¹¹ Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32022R2472>

¹² Reglamento (UE) 2022/2473 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/state-aid-fishery-and-aquaculture-sectors.html>

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

- (27) Los datos estadísticos ofrecidos en este informe se refieren a: (i) la información recogida en la Base de Datos State Aid Reporting Interactive (SARI)¹³, que nutre el Marcador de Ayudas de Estado de la CE¹⁴ y (ii) las ayudas concedidas conforme a los marcos temporales –Marco temporal COVID-19 y al Marco temporal de Crisis y Transición, relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia (Marco temporal de Crisis)–, recogidas en el Registro General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi (RGS-CAE)¹⁵.
- (28) En el presente informe 2025 se ofrecen datos de las **ayudas públicas concedidas en la CAE en 2024 y su evolución en el periodo 2015-2024**. Así, aunque 2023 es el último ejercicio para el que el Marcador de ayudas de Estado recoge los datos consolidados de todos los Estados miembros de la Unión Europea, Euskadi ya ha cargado en SARI y en el RGS-CAE los datos correspondientes a las ayudas ejecutadas en 2024, por lo que son dichos datos los que se van a recoger en este informe, dando continuidad a la información recogida en el último informe de LEA/AVC sobre las Ayudas Públicas en la CAE¹⁶.

Sin embargo, en lo que se refiere a la **comparación de las ayudas de Euskadi con las de España y la UE**, en este informe se analizarán los datos relativos al **periodo 2015-2022**, que son los últimos publicados por la CNMC en su informe sobre las Ayudas Públicas en España 2024.

1. Ayudas comunicadas a través de SARI

- (29) SARI ofrece información sobre dos tipos de ayudas: ayudas notificadas y autorizadas por la CE, así como ayudas exentas de notificación previa, pero sujetas a comunicación a posteriori. No se incluyen las siguientes medidas: (i) las ayudas *de minimis*, que la UE no considera ayudas de Estado; (ii) las compensaciones por servicios de interés económico general (SIEG), salvo casos

¹³ El Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión establece la obligación de que los Estados miembros presenten a la Comisión un informe anual sobre sus gastos en ayudas estatales. Así, antes del 30 de junio, los Estados miembros presentan a la Comisión el informe anual completo dentro del plazo de notificación. En la CAE esta labor le corresponde a la Dirección de Asuntos Europeos (DAE) del Gobierno Vasco.

¹⁴ https://competition-policy.ec.europa.eu/state-aid/scoreboard_en

¹⁵ Las ayudas que han sido otorgadas conforme al Marco nacional temporal COVID-19 y al Marco temporal de crisis y transición por las diferentes autoridades competentes se consideran conformes con la normativa de la UE y no es necesario proceder a una notificación individual por parte de las administraciones concedentes, sino que se notifican globalmente por el Estado. Por tanto, las ayudas concedidas por las administraciones vascas a través de dichos Marcos nacionales temporales no están detalladas en SARI sino en el Registro General de Subvenciones de la CAE.

¹⁶ https://www.competencia.euskadi.eus/contenidos/tramita_informe/693_informe_ayudaspublicas/es_def/693-INFORME-AYUDAS-PUBLICAS-EN-LA-CAE-2023.pdf

excepcionales y (iii) las medidas no selectivas de fomento de la economía en su conjunto (régimenes fiscales aplicables con carácter general).

En el caso de la CAE, como se analizará más adelante, **la gran mayoría de las ayudas** son ayudas exentas de notificación previa, sujetas a posterior comunicación, que han sido concedidas **en virtud del Reglamento de Exención por Categorías**.

- (30) Según la **naturaleza de las ayudas**, éstas se dividen en ayudas regulares (todas las ayudas no dirigidas al sector financiero) y ayudas al sector financiero en el contexto de la crisis (la recapitalización, las medidas de protección o rescate de activos deteriorados, las garantías sobre pasivos y otras medidas de liquidez).

Todas las ayudas incluidas en el presente informe son **ayudas regulares**.

- (31) En el marco de las ayudas regulares, se distingue entre el importe de ayuda autorizado (*approved amount*) y el importe de ayuda efectivamente utilizado o **gasto ejecutado** (*used amount*). Es sobre este último **sobre el que se calcula el elemento de ayuda**, ya que expresa el volumen real de la medida aplicada en favor de empresas y operadores, midiendo mejor las ventajas que estos beneficiarios obtienen¹⁷. Se expresan en precios corrientes.
- (32) Las ayudas estatales representan un coste o una pérdida de ingresos para las autoridades públicas y un beneficio para los destinatarios, sin embargo, el elemento de ayuda depende en gran medida del **tipo de instrumento utilizado**. Por ejemplo, en un esquema de subvenciones, el elemento de ayuda coincide con el importe utilizado, pero esto no tiene por qué ser así en otros instrumentos. De acuerdo con la metodología de la Comisión Europea, el elemento de ayuda para las participaciones de capital, los préstamos blandos y las garantías se calcula teniendo en cuenta la ganancia para el beneficiario respecto de las condiciones del mercado.

Los instrumentos más utilizados, con sus especificidades para el cálculo del elemento de ayuda, son los siguientes¹⁸:

- **Subvención directa:** apoyo directo al beneficiario mediante una disposición dineraria o un instrumento asimilable, como un subsidio a los intereses o una venta o alquiler de propiedad pública a precios inferiores al mercado. El elemento de ayuda se calcula como el importe nominal de la medida (o la diferencia entre el precio efectivo y el de mercado en el caso de venta o alquiler de propiedad pública).

¹⁷ No obstante, en el caso de que la Administración no pueda facilitar los datos finales sobre el importe efectivamente utilizado, deberá facilitar a la Comisión Europea los datos relativos a los compromisos de gasto para que ésta pueda calcular el “elemento de ayuda” con su metodología.

¹⁸ CNMC. Informe anual sobre Ayudas Públicas 2024.

- **Exenciones fiscales:** la ayuda se calcula como reducciones en la base imponible, deducciones en la cuota tributaria, rebajas en los tipos o en las cotizaciones sociales, etc. El elemento de ayuda se calcula directamente como el importe que se ahorra el beneficiario.
- **Diferimiento fiscal:** provisión que permite retrasar el pago de impuestos, de forma directa o indirecta (por ejemplo, con la autorización de una amortización libre o acelerada). El elemento de ayuda se calcula como el ahorro de intereses que obtiene el beneficiario mientras dure el diferimiento.
- **Participación en el capital:** constituye ayuda pública si el Estado se adhiere al capital en unas condiciones —rentabilidad, riesgo— que no hubieran sido aceptadas por un inversor con criterios de mercado. El elemento de ayuda se calcula como la diferencia entre el valor de la operación de capital y el que habría tenido lugar en el mercado.
- **Préstamos blandos:** serán ayudas si se conceden a un tipo de interés inferior al beneficiario en la amortización y el pago de intereses respecto a las condiciones de mercado. Por ello, el elemento de ayuda es inferior al importe nominal del préstamo (si no hubiera información suficiente, se tomaría el elemento de ayuda como un 15 % del nominal del préstamo).
- **Garantías:** avales prestados por el sector público a instrumentos financieros del sector privado. El elemento de ayuda se calcula como el ahorro en la prima de intereses (libre de cargas y comisiones) que obtiene el beneficiario respecto a las condiciones de mercado. Por ello, el elemento de ayuda es inferior al importe nominal de la garantía (si no hubiera información suficiente, se tomaría el 10 % del nominal del préstamo). En todo caso, si la garantía se ejecuta y el sector público debe afrontar pagos o pérdidas de capital se tendrán en cuenta dichos pagos o pérdidas para el cálculo final del elemento de ayuda.

2. Ayudas acogidas a los Marcos temporales

- (33) Al igual que sucedió en la crisis económica y financiera de 2008, la CE aprobó diferentes medidas de carácter temporal que pretendían adaptar la normativa vigente de ayudas de Estado de la UE a la situación excepcional vivida tanto con la pandemia COVID-19 como con la agresión contra Ucrania por parte de Rusia.
- (34) En 2024 ya no estaba vigente el Marco temporal COVID-19, sin embargo, todavía se han pagado algunas ayudas concedidas en aplicación del mismo. Por su parte, el Marco temporal de Crisis estaba todavía en vigor en 2024, apoyando las medidas necesarias para la transición hacia una industria con cero emisiones netas.
- (35) En relación con los Marcos temporales hay que recalcar que no se trata de instrumentos que modifiquen ni las normas recogidas en los Tratados fundacionales (en especial los artículos 107-109 TFUE) ni las precisadas en los diferentes desarrollos normativos que sobre dichas normas se han ido produciendo, entre otros motivos porque no tienen naturaleza normativa. Sin embargo, estas medidas presentan una relevancia práctica evidente, por cuanto constituyen la

interpretación que va a realizar la Comisión Europea durante este periodo excepcional de las normas de ayudas de Estado existentes.

- (36) Las ayudas concedidas por Euskadi, acogidas al marco temporal COVID-19 y al Marco temporal de Crisis no se registran individualmente en SARI, sino que son notificadas por el Estado a través de los correspondientes Marcos nacionales temporales y se recogen en el RGS-CAE.

2.1. Marco temporal COVID-19

- (37) El 19 de marzo de 2020 la Comisión Europea adoptó el Marco temporal relativo a las ayudas estatales en el contexto de la COVID-19¹⁹, que permitió a los Estados miembros respaldar la economía en el contexto de la pandemia de coronavirus. El Marco temporal COVID-19, que ha sido modificado en varias ocasiones²⁰, tuvo un impacto relevante en las ayudas de estado del año 2020 y posteriores.

Ha estado vigente hasta el 30 de junio de 2022, salvo las opciones de conversión y reestructuración de instrumentos de deuda, como préstamos y garantías en otras formas de ayuda (como subvenciones directas) que se aplicaron hasta el 30 de junio de 2023 y las medidas de apoyo a la inversión y a la solvencia que se aplicaron hasta el 31 de diciembre de 2023.

- (38) Asimismo, España notificó a la Comisión Europea el Marco nacional temporal, que fue aprobado por la Comisión, y que también ha sufrido varias modificaciones para que las medidas aprobadas en el Marco temporal comunitario fueran aplicables en el Estado²¹. Las referencias son las siguientes:

- Decisión SA.56851. Marco nacional temporal original.

- Decisión SA.57019. Modificación marco nacional temporal (contención sanitaria, aplazamiento de impuestos y cotizaciones SS y subsidios para evitar reducciones de plantilla).

- Decisión SA.58778. Modificación marco nacional temporal (garantías de nuevos préstamos de 8 años y prórroga).

- Decisión SA.59196. Modificación marco nacional temporal (extensión de garantías de préstamos a 8 años y carencia de préstamos a 24 meses).

- Decisión SA.60136. Modificación marco nacional temporal (prórroga de medidas de contención sanitaria).

¹⁹ [Marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 \(2020/C 91 I/01\).](#)

²⁰ Todas las modificaciones accesibles en: https://portal.mineco.gob.es/es-es/economiayempresa/unidadmercado/competencia/Paginas/ART_CABECERA.aspx

²¹ Todas accesibles en: https://portal.mineco.gob.es/es-es/economiayempresa/unidadmercado/competencia/Paginas/ART_CABECERA.aspx

- Decisión SA.59723. *Modificación marco nacional temporal (ayudas en forma de apoyo por costes fijos no cubiertos).*
- Decisión SA.61875. *Modificación marco nacional temporal (prórroga, pymes I+D+i en crisis, elevación de umbrales, conversión en ayudas directas y garantías sobre instrumentos de nueva emisión).*
- Decisión SA.100974. *Modificación marco nacional temporal (prórroga y elevación de umbrales).*
- Decisión SA.103291. *Modificación marco nacional temporal (extensión de garantías)*

- (39) Aunque en 2024 el marco temporal COVID-19 ya no estaba en vigor, en la CAE todavía se han realizado algunos pagos de ayudas acogidas al mismo²².

2.2. Marco temporal de Crisis y Transición

- (40) El Marco temporal de Crisis original arrancó con la previsión de que estuviera en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, aunque con posibilidad de prórroga. De hecho, este Marco ha sufrido las siguientes prórrogas y modificaciones:
- 1ª modificación Marco temporal europeo, de 20 de julio de 2022²³. Se incluyen medidas de ayuda adicionales en línea con el Plan REPowerEU que podrán concederse hasta el 30 de junio de 2023. Además, se amplían los tipos de apoyo y las cuantías máximas. También se aclaran las condiciones de las ayudas para cubrir el aumento de los costes del gas y la electricidad para las empresas.
 - 2ª modificación Marco temporal europeo, de 28 de octubre de 2022²⁴. Prorroga todas las medidas hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta modificación da a los Estados miembros más flexibilidad para diseñar regímenes de ayudas, adaptados a las necesidades de su economía y continuando con la incentivación de la transición verde.
 - **Marco temporal europeo de Crisis y Transición**, de 9 de marzo de 2023²⁵. Prorroga la posibilidad de que los Estados miembros sigan apoyando las medidas necesarias para la transición hacia una industria con cero emisiones netas hasta el 31 de diciembre de 2025. Además, introduce nuevas medidas aplicables hasta dicha fecha para seguir con la transición hacia una economía con cero emisiones netas.
- (41) Por su parte, España notificó a la Comisión Europea su Marco nacional temporal, que fue aprobado por la Comisión y que también ha sufrido varias modificaciones para que las medidas

²² En concreto, pagos con cargo al programa Bilakatu-Covid 19

²³ [1ª Modificación Marco temporal europeo](#)

²⁴ [2ª Modificación Marco temporal europeo](#)

²⁵ Marco temporal de Crisis y Transición. Accesible en <https://portal.mineco.gob.es/RecursosArticulo/mineco/economia/gum/ficheros/2023.03.17Marco%20Temporal%20Europeo.pdf>

aprobadas en el Marco temporal comunitario y sus modificaciones fueran aplicables en el Estado. Se detallan a continuación.

- Decisión SA.102771. Marco nacional temporal, de 20 de junio de 2022²⁶.
- Decisión SA.103941. Modificación marco nacional temporal (elevación de umbrales), de 18 de agosto de 2022²⁷.
- Decisión SA.104884 (prórroga y elevación de umbrales), de 12 de diciembre de 2022²⁸.
- Decisión SA.110430 (prórroga y elevación de umbrales 2), de 12 de diciembre de 2023²⁹.
- Decisión SA.114027 (prórroga agricultura y pesca), de 23 de mayo de 2024³⁰.

IV. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

1. Evolución de las ayudas regulares en la CAE. 2015-2024

- (42) El importe global de las ayudas de estado concedidas en Euskadi asciende a 342,36 millones de euros en 2024. En términos relativos respecto al PIB, suponen el 0,35 % del PIB en 2024.
- (43) En este importe se incluyen tanto las ayudas recogidas en SARI como las acogidas al Marco temporal COVID-19 y Marco temporal de Crisis. En conjunto **se han acogido a ambos marcos temporales el 4,8 % del total de ayudas en la CAE**—el 0,7 % corresponde al Marco temporal COVID-19 y el 4,1 % al Marco temporal de Crisis—.
- (44) En el cuadro se recoge la evolución de las ayudas regulares en el periodo 2015-2024, así como su **clasificación en los dos grandes tipos de ayudas: las ayudas horizontales**, que no están restringidas a sectores económicos concretos **y las ayudas sectoriales**, destinadas a sectores económicos específicos. En principio, las ayudas de carácter sectorial tienen un potencial distorsionador más elevado que las ayudas de carácter horizontal, por lo que uno de los objetivos de la Comisión Europea en materia de ayudas es la disminución del peso de las ayudas sectoriales.

Como se observa, el volumen de ayudas regulares en relación con el PIB se ha ido incrementando paulatinamente desde el año 2015 hasta 2024 en Euskadi, a excepción de la disminución sucedida en 2021. Dentro de éstas, las ayudas horizontales, que tienen un potencial distorsionador más reducido, suponen en 2024 el 85,6 % del total de ayuda otorgada.

²⁶ [Marco nacional temporal \(SA.102771\)](#)

²⁷ [1ª modificación Marco nacional temporal \(SA.103941\)](#)

²⁸ [2ª modificación Marco nacional temporal \(SA.104884\)](#)

²⁹ [3ª modificación Marco nacional temporal \(SA.110430\)](#)

³⁰ [4ª modificación Marco nacional temporal \(SA.114027\)](#)

Destaca, asimismo, que las ayudas sectoriales han vuelto a incrementar en Euskadi su peso sobre el PIB en el año 2024, tras la disminución sufrida en 2023, fundamentalmente debido a las ayudas acogidas al Marco temporal COVID-19 y Marco temporal Ucrania que incidieron más en algunos sectores como el agrícola o el de la cultura.

Cuadro 4. Evolución de las ayudas regulares en Euskadi (2015-2024)

	2015		2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB	Mill. €	% PIB
AYUDAS REGULARES	125,06	0,18%	161,84	0,23%	191,03	0,26%	197,89	0,26%	198,66	0,25%	194,58	0,27%	203,23	0,23%	266,34	0,31%	326,75	0,35%	342,36	0,35%
AYUDA HORIZONTAL	112,18	0,16%	141,79	0,20%	152,19	0,21%	181,43	0,24%	192,20	0,24%	179,76	0,25%	156,90	0,20%	209,04	0,24%	295,69	0,32%	281,71	0,29%
AYUDA SECTORIAL	12,88	0,02%	20,06	0,03%	38,84	0,05%	16,47	0,02%	6,46	0,01%	14,82	0,02%	46,33	0,06%	57,30	0,07%	31,06	0,03%	60,65	0,06%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI y RGS-CAE
Incluye las ayudas COVID-19 y del Marco temporal de Crisis

- (45) En el cuadro siguiente se recoge la evolución de las **ayudas regulares destinadas a la industria y los servicios** (excluyendo la agricultura), y se observa que en 2024 se redujeron ligeramente respecto al año anterior, pasando del 0,35 % al 0,34 % del PIB. En la práctica, casi todo el importe se concentra en industria y servicios, pues las ayudas a la agricultura apenas representan un 0,01 % del PIB.

Cuadro 5. Evolución de las ayudas regulares destinadas a industria y servicios en Euskadi (2015-2024) (%/PIB)

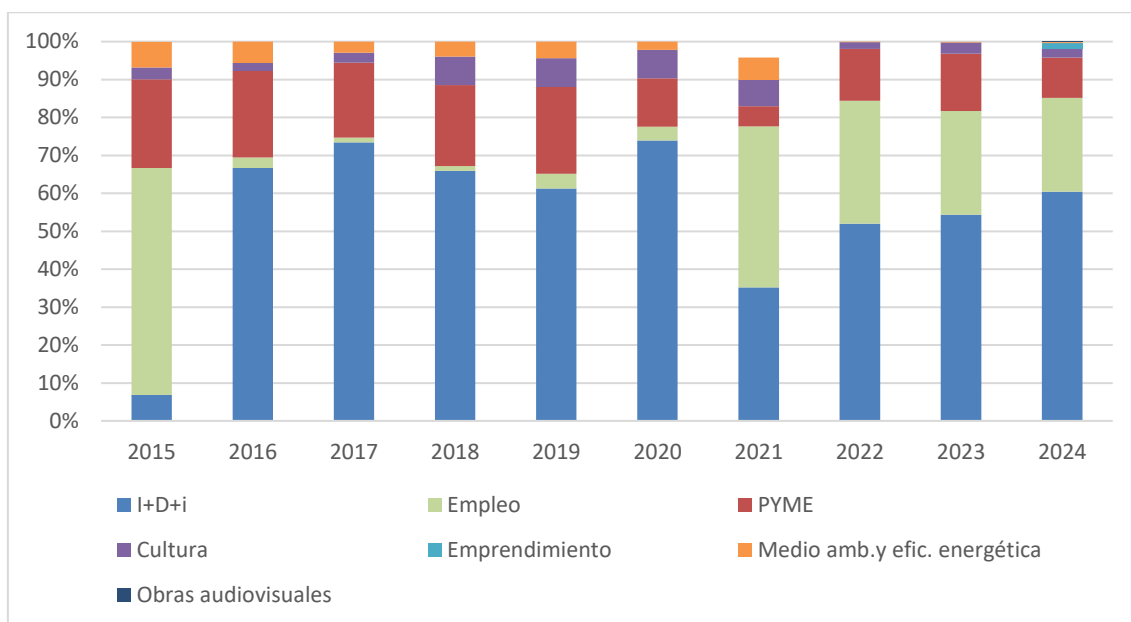
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
0,18%	0,23%	0,26%	0,26%	0,25%	0,27%	0,26%	0,28%	0,35%	0,34%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI y RGS-CAE
Incluye las ayudas COVID-19 y del Marco temporal de Crisis

- (46) Por lo que se refiere a la **distribución por objetivos de las ayudas horizontales** concedidas en el periodo 2015-2024, en el gráfico 1 se observa que las ayudas destinadas al empleo tuvieron un peso muy relevante en 2015 (59,9 %), quedando relegadas en años posteriores, en los cuales el mayor porcentaje de las ayudas estaban destinadas a I+D+i; sin embargo, con motivo de la pandemia y la crisis derivada de la guerra de Ucrania han vuelto a cobrar fuerza a partir de 2021.

En 2024, el primer hecho a destacar es el elevado peso de las ayudas destinadas a I+D+i, que alcanzan el 60,4 % del total. A continuación, se sitúan las ayudas dirigidas al empleo (24,8 %) y las orientadas a las pymes (10,6 %). Las ayudas a cultura y conservación del patrimonio representan un 2,4 % de las ayudas horizontales, mientras que el objetivo de medioambiente y eficiencia energética supone un 0,26 % del total. Finalmente, cabe resaltar la incorporación de dos nuevos objetivos: el emprendimiento (1,39 %) y las obras audiovisuales (0,16 %).

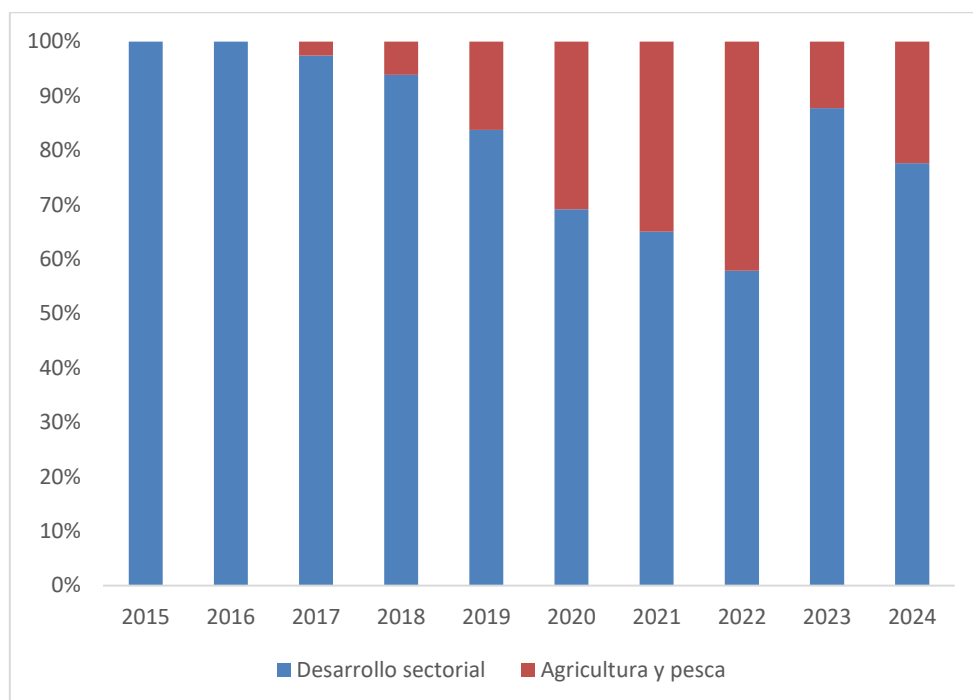
Gráfico 1. Evolución de la ayuda horizontal por objetivos en Euskadi (2015-2024)



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI y RGS-CAE

Incluye las ayudas COVID-19 y del Marco temporal de Crisis

- (47) Por lo que respecta al **destino de la ayuda sectorial**, se desglosa la ayuda concedida en dos grandes bloques: **(i) desarrollo sectorial**, que incluye las ayudas que han recibido sectores relacionados con la industria manufacturera; información y comunicaciones; actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; educación cultural; actividades cinematográficas; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios sociales sin alojamiento y edición de libros y **(ii) agricultura y pesca**.
- (48) En el gráfico 2 se aprecia que las ayudas destinadas al desarrollo sectorial han tenido un peso mucho más relevante que las destinadas al sector agrícola en todo el periodo. Sin embargo, a partir de 2019 el porcentaje de ayudas destinadas a agricultura y pesca crece de forma sostenida, alcanzando en 2022 cerca del 40 % del total de la ayuda sectorial. En ese año se registra el punto de mayor diversificación entre los dos objetivos. En 2023 se aprecia una cierta reversión de la tendencia, con un repunte del desarrollo sectorial, que se reduce nuevamente en 2024, año en que el porcentaje de ayudas dedicadas al desarrollo sectorial alcanza el 78 %.

Gráfico 2. Evolución de la ayuda sectorial por objetivos en Euskadi (2015-2024)


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI y RGS-CAE
Incluye las ayudas COVID-19 y del Marco temporal de Crisis

- (49) Finalmente, se recogen en el siguiente cuadro los **instrumentos de ayuda** más relevantes, que son los siguientes: (i) la subvención/bonificación de interés, instrumento de ayuda más utilizado todos los años del periodo, con más del 90 % de la ayuda concedida a través de dicho instrumento a partir de 2020, ii) el préstamo/anticipo reembolsable, que muestra una tendencia descendente y iii) la ventaja fiscal o exención fiscal, con una presencia marginal, por debajo del 2 % en todo el periodo.

Cuadro 6. Instrumentos de ayuda utilizados en Euskadi (2015-2024)

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Subvención / bonificación de intereses	76,99%	83,85%	86,12%	86,03%	89,38%	95,85%	92,81%	96,46%	91,58%	92,75%
Préstamo / anticipo reembolsables	22,47%	16,02%	12,72%	13,32%	10,60%	0,51%	1,16%	1,43%	6,19%	4,49%
Ventaja fiscal o exención fiscal	0,45%	0,00%	1,16%	0,54%	0,00%	2,23%	0,09%	1,44%	1,60%	1,74%
Garantía	0,10%	0,13%	0,00%	0,12%	0,03%	1,40%	2,69%	0,00%	0,00%	0,00%
Otros	-	-	-	-	-	-	3,25%	0,67%	0,63%	1,01%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI y RGS-CAE
Incluye las ayudas COVID-19 y del Marco temporal de Crisis

1.1. Ayudas notificadas

- (50) Respecto a las **ayudas notificadas**, y tomando como referencia únicamente los datos de la CAE en SARI, se observa que casi la totalidad de las ayudas concedidas son ayudas exentas de notificación previa. Tan solo el **0,37 % del volumen total de ayudas concedidas en el periodo**

2015-2024 han sido notificadas y autorizadas por la Comisión Europea, mientras que **el 99,63 % han sido comunicadas a posteriori**, ya que han sido concedidas **en virtud del Reglamento de Exención por Categorías**.

Las ayudas sujetas a notificación en dicho periodo han sido las siguientes:

- SA.40885 – Deducción de la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades para producciones cinematográficas y audiovisuales (Bizkaia)³¹. Notificada en 2015 y en vigor hasta el 31.12.2020.
- SA.47595 – Programa Bideratu Berria³². Notificada en febrero de 2017, en vigor hasta el 31.12.2020.
- SA.44942 – Ayudas a medios de comunicación locales en lengua vasca³³. Notificada en marzo de 2016, en vigor hasta el 31.05.2019.
- SA.61465 – Programa Bideratu Berria (prórroga de la ayuda SA.47595)³⁴. Notificada el 22 de enero de 2021, en vigor hasta el 31.12.2023.
- SA.102040 – Deducción fiscal para las producciones audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales en Bizkaia³⁵ – modificación. Notificada el 15 de febrero de 2022, en vigor hasta 31.12.2028.
- SA.102370 – ECON – Programa Solvencia COVID-19 Euskadi³⁶. Notificada el 23 de marzo de 2022, en vigor hasta el 30.06.2022.
- SA.107200 – Deducción fiscal para producciones audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales en Gipuzkoa³⁷. Notificada el 20 de abril de 2023, en vigor hasta el 31.12.2028.

³¹ https://www.bizkaiaicinema.eus/PDF/ca_CE_C_2015_5032_final.pdf

³² [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC1110\(02\)&rid=1](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017XC1110(02)&rid=1)

³³ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016XC1007\(01\)&from=SK](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/FR/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016XC1007(01)&from=SK)

³⁴ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0813\(04\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0813(04))

³⁵ El régimen de ayudas modifica un régimen de ayudas existente anteriormente compatible con el mercado interior: Ayuda estatal SA.40885 (2015/N) - Deducción fiscal para producciones cinematográficas y audiovisuales en la provincia de Bizkaia. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202400671

³⁶ [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022XC0520\(03\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022XC0520(03))

³⁷ El régimen de ayudas modifica un régimen de ayudas existente anteriormente compatible con el mercado interior: Ayudas SA.53605 HAC - Incentivos fiscales para obras audiovisuales (Gipuzkoa) y SA.102639 HAC - Incentivos fiscales para obras audiovisuales – Gipuzkoa. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202400671

- SA.107201 – Deducción fiscal para producciones audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales en Álava³⁸. Notificada el 20 de abril de 2023, en vigor hasta el 31.12.2028.
- SA.107242 – Programa Handitu Innova 2023³⁹. Ayuda a grandes inversiones relacionadas con la innovación tecnológica en la producción agrícola primaria. Notificada el 25 de abril de 2023, en vigor hasta el 31.12.2027.
- SA.107308 – Programa Handitu Egurra 2023⁴⁰. Ayudas para la transformación y comercialización de productos forestales. Notificada el 28 de abril de 2023, en vigor hasta el 31.12.2027.
- SA.116001 – Programa Handitu Egurra 2023⁴¹. (Modificación del régimen SA.107308 (2024/N) Ayudas para la transformación y comercialización de productos forestales (Programa Handitu Egurra 2023). Notificada en septiembre 2023, en vigor hasta 31.12.2027
- SA.112313 – Programa Bideratu Berria 2020⁴² (prórroga del régimen de ayuda a la reestructuración para PYME, SA.61465 (2021/N)). Notificada en febrero de 2024, en vigor hasta 31.12.2025

2. Comparación con España y con la Unión Europea. 2015-2022

- (51) En este apartado se incluye una comparativa de los datos de las ayudas de Estado concedidas en Euskadi en el periodo 2015-2022, con las ayudas concedidas en España y la UE-27⁴³.

Los datos utilizados provienen de la base de datos State Aid Reporting Interactive (SARI) y el Registro General de Subvenciones de la CAE (RGS-CAE), además del último informe publicado por la CNMC sobre las ayudas públicas en España 2024, cuyos datos estadísticos provienen del Marcador de ayudas de Estado de la CE, con datos consolidados correspondientes a 2022⁴⁴.

³⁸ El régimen de ayudas modifica un régimen de ayudas existente anteriormente compatible con el mercado interior: Ayuda SA.56287 – CULT – Incentivos fiscales para obras audiovisuales (Araba). https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=OJ:C_202400679

³⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52023AS107242>

⁴⁰ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:C_202300238

⁴¹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C_202407247

⁴² https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:C_202406011

⁴³ Como señala el Marcador de ayudas de Estado de la CE, el Reino Unido, de acuerdo con el Acuerdo de Retirada entre la UE y el Reino Unido, solo debe notificar, a partir del 1 de enero de 2021 (cuando dicho acuerdo es plenamente operativo), los gastos correspondientes a (i) las medidas que afectan al comercio entre Irlanda del Norte y la UE y (ii) los regímenes en los que intervengan fondos de la UE. En el año 2021 dichas ayudas ascendieron a 2.700 millones de euros.

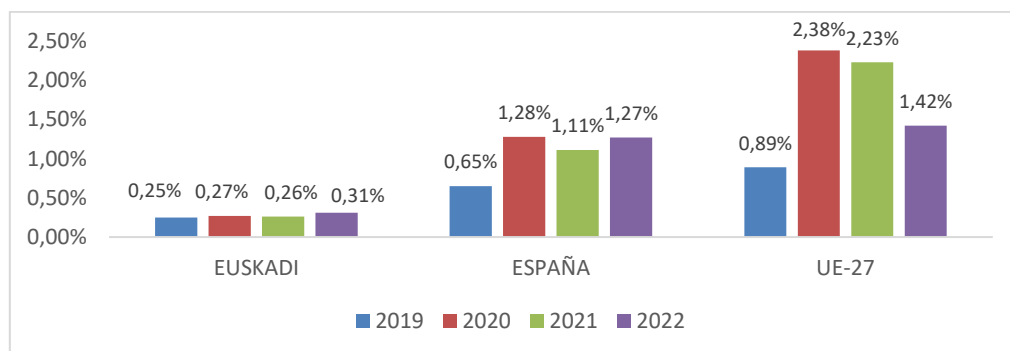
⁴⁴ Tal y como se indica en los informes anuales sobre ayudas públicas de la CNMC, *los datos del Marcador de Ayudas de Estado de ejercicios anteriores suelen sufrir revisiones a posteriori por lo que pueden existir diferencias entre los*

- (52) En primer lugar, hay que tener en cuenta que las ayudas relativas al marco temporal COVID-19 y al Marco temporal de Crisis han continuado teniendo un impacto relevante en las ayudas de Estado del año 2022. Sin embargo, la repercusión ha sido diferente en los tres ámbitos de comparación —Euskadi, España y UE-27—, como se observa en los siguientes gráficos.

En el siguiente gráfico se compara el peso del total de ayudas regulares sobre el PIB antes de la pandemia, 2019, y los años posteriores, 2020, 2021 y 2022.

El peso de las ayudas regulares sobre el PIB en la CAE ha aumentado unas décimas en el periodo 2019-2022 aunque se mantiene en niveles significativamente más bajos que en España y la UE-27 durante todo el periodo. Mientras que en España y especialmente en la UE-27 se observa un fuerte repunte en 2020 ligado a las medidas excepcionales de apoyo económico, en la CAE el incremento es muy reducido. En todo caso, **las ayudas medidas como porcentaje del PIB se mantienen por encima de los niveles previos a la pandemia en los tres ámbitos: UE-27, España y CAE.**

Gráfico 3. Peso sobre el PIB de las ayudas regulares en Euskadi, España y UE-27 (2019-2022)

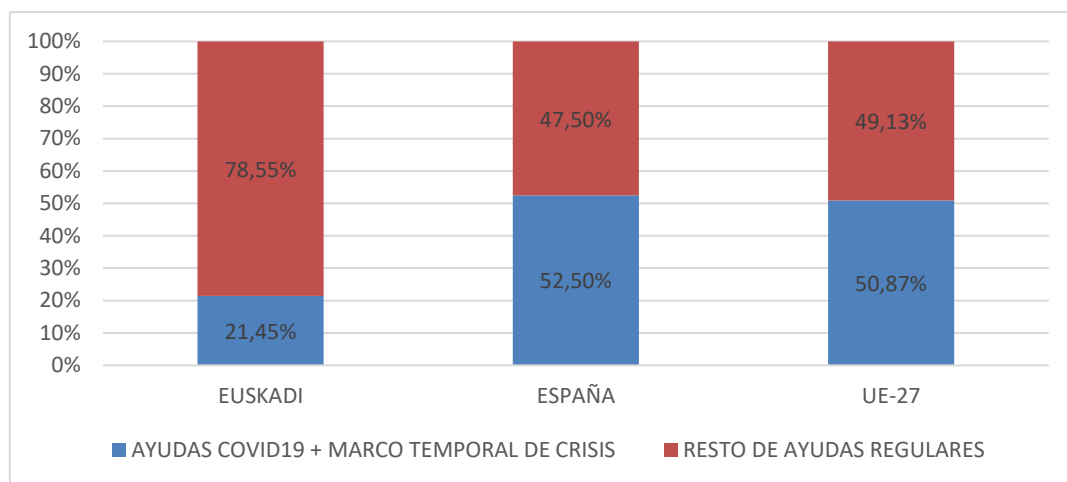


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SARI y el Informe sobre ayudas públicas 2023 de la CNMC. En 2020-2022 incluye ayudas COVID-19 y Marco temporal de Crisis

- (53) Por tanto, a partir de 2020 se pueden distinguir dos grandes categorías de ayudas regulares: i) ayudas COVID-19 y Marco temporal de Crisis (que aparecen con el inicio de la pandemia y continúan en el año 2021) y ii) Resto de ayudas regulares, que son las ayudas recogidas en SARI, en el caso de Euskadi.
- (54) En el gráfico 4 se analiza la distribución entre ayudas acogidas a los marcos temporales COVID-19+Marco temporal de Crisis y el Resto de ayudas regulares en los tres ámbitos.

datos que se publican en este Informe y los de ejercicios pasados. Asimismo, por lo que respecta a los datos que se utilizan relacionados con el PIB, este suele ser revisado posteriormente por las autoridades competentes por lo que también provoca ciertos cambios menores en varias tablas y gráficos utilizados en los años anteriores, lo que produce que los datos referidos a esos años no coincidan con los publicados en los mismos.

Gráfico 4. Distribución entre ayudas COVID-19+Marco temporal de Crisis y el Resto de ayudas regulares en Euskadi, España y UE-27 (2022)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SARI y el Informe sobre ayudas públicas 2024 de la CNMC.

- (55) **En Euskadi, la mayor parte de las ayudas corresponden a la categoría de Resto de ayudas regulares (78,55 %), mientras que solo un 21,5 % del total se enmarca en las medidas acogidas a la COVID-19 y al Marco temporal de Crisis.** En cambio, tanto en España como en la UE-27 el reparto es mucho más equilibrado: aproximadamente la mitad de las ayudas provienen de los marcos temporales (52,5 % en España y 50,9 % en la UE-27) y la otra mitad al Resto de ayudas regulares.
- (56) Con el objeto de no romper la serie histórica de los informes anteriores de ayudas públicas de LEA/AVC, y dada la relativa importancia que mantienen las ayudas COVID-19 y Marco temporal de Crisis, esta sección se ha estructurado en dos apartados: (i) ayudas regulares COVID-19 y Marco temporal de Crisis y (ii) Resto de ayudas regulares.

2.1. Ayudas regulares COVID-19 y Marco temporal de Crisis

- (57) Según se señala en el Marcador de Ayudas de Estado 2023, en conjunto, la UE-27 concedió ayudas con cargo a las ayudas COVID-19 y Marco temporal de Crisis por un importe de 115.982 millones de euros en el ejercicio 2022, de los cuales, a España le correspondió el 7,75 % (8.990 millones de euros)⁴⁵. Por su parte, las ayudas concedidas en Euskadi en 2022 ascendieron a 57,13 millones de euros.
- (58) Por lo que respecta al peso sobre el PIB de las medidas COVID-19 y Marco temporal de Crisis, las ayudas concedidas en Euskadi representan apenas un 0,07 % del PIB, muy por debajo de las cifras de España (0,67 %) y la UE-27 (0,72 %).

⁴⁵ Estas cifras hacen referencia a los elementos de ayuda, que son algo divergentes respecto a los importes nominales según el Informe Anual sobre ayudas públicas 2024 de la CNMC.

- (59) Respecto a los instrumentos de ayuda utilizados, **en Euskadi el 100 % de la ayuda se concedió a través de subvenciones directas**, sin embargo, en **España** el 71 % de las ayudas se han canalizado a través de la partida otros instrumentos y tan solo **el 12,5 % de las ayudas se han concedido en forma de subvenciones**. En la **UE-27** los instrumentos de ayuda más utilizados han sido las **subvenciones (28,9 %)** y la participación en el capital (28,5 %).

2.2. Resto de ayudas regulares

- (60) A continuación, se realiza un análisis de la evolución del Resto de ayudas regulares, que son las ayudas recogidas en los informes anteriores sobre ayudas públicas (SARI).
- (61) En el siguiente cuadro se recoge la **evolución temporal 2015-2022** de las ayudas regulares en la CAE, en la UE-27 y en España, excluyendo las ayudas acogidas a los marcos temporales. Se puede apreciar un **incremento del Resto de ayudas regulares en la CAE en 2022 (del 0,20 % del ejercicio anterior al 0,24 % actual)**, de igual modo que en **España** donde se ha producido un incremento significativo del Resto de ayudas regulares en 2022 (**del 0,49 % al 0,60 %**). En la **UE-27**, sin embargo, se ha producido una **disminución (del 0,99 % del ejercicio anterior al 0,70 % en 2022)**.
- (62) Se observa también que el porcentaje del Resto de ayudas regulares en relación con el PIB en 2022 es mucho más moderado en el caso de las ayudas concedidas en Euskadi (0,24 %) que en España (0,60 %) y la UE-27 (0,70 %).
- (63) Respecto a la evolución del volumen del Resto de ayudas regulares (sin ayudas COVID-19 y Marco temporal de Crisis) cabe señalar que en Euskadi se produjo una tendencia alcista respecto al PIB hasta 2018 (0,26 % del PIB), que se rompe en 2019 con el inicio de una senda descendente hasta alcanzar el 0,20 % del PIB en 2021, y posterior incremento hasta el 0,24 % en 2022.

En España se ha producido una evolución creciente respecto al PIB desde 2015 hasta 2022 (hasta alcanzar el 0,60 % del PIB).

En la UE-27 se observa una evolución creciente respecto al PIB desde 2015 (hasta alcanzar en 2020 el 1,02 % del PIB) que se rompe en 2021, con una bajada hasta el 0,99 % del PIB y experimenta una importante caída en 2022, hasta el 0,70 del PIB.

Cuadro 7. Evolución del Resto de ayudas regulares en Euskadi, España y UE-27 (2015-2022)

			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
E U S K A D I	Ayudas regulares	Mill €	125,06	161,84	191,03	197,89	198,66	163,11	153,19	209,21
		% PIB	0,18%	0,23%	0,26%	0,26%	0,25%	0,23%	0,20%	0,24%
		Mill €	112,18	141,79	152,19	181,43	192,20	155,09	139,89	177,58
	Ayuda horizontal	% PIB	0,16%	0,20%	0,21%	0,24%	0,24%	0,22%	0,18%	0,21%
		% Total	89,70%	87,61%	79,67%	91,68%	96,75%	95,08%	91,32%	84,89%
		Mill €	12,88	20,06	38,84	16,47	6,46	8,02	13,30	31,62
	Ayuda sectorial	% PIB	0,02%	0,03%	0,05%	0,02%	0,01%	0,01%	0,02%	0,04%
		% Total	10,30%	12,39%	20,33%	8,32%	3,25%	4,92%	8,68%	15,11%
		Mill €	3.025,02	3.122,23	3.890,94	5.062,23	5.914,16	5.527,66	5.953,53	8.134,62
E S P A Ñ A	Ayudas regulares	% PIB	0,28%	0,28%	0,33%	0,42%	0,47%	0,49%	0,49%	0,60%
		Mill €	1.573,84	1.895,81	2.584,15	4.036,78	4.816,18	4.561,37	4.522,28	6.196,28
		% PIB	0,15%	0,17%	0,22%	0,34%	0,38%	0,41%	0,37%	0,46%
	Ayuda horizontal	% Total	52,03%	60,72%	66,41%	79,74%	81,43%	82,52%	75,96%	76,17%
		Mill €	1.451,18	1.226,43	1.306,79	1.025,46	1.097,99	966,29	1.431,25	1.938,34
		% PIB	0,13%	0,11%	0,11%	0,08%	0,09%	0,08%	0,12%	0,14%
	Ayuda sectorial	% Total	47,97%	39,28%	33,59%	20,26%	18,57%	17,48%	24,04%	23,83%
		Mill €	92.448,63	101.349,32	117.990,99	122.486,45	131.892,32	137.879,68	146.208,04	111.998,86
		% PIB	0,75%	0,80%	0,90%	0,90%	0,94%	1,02%	0,99%	0,70%
U E - 2 7	Ayuda horizontal	Mill €	78.854,92	88.978,04	98.585,20	108.845,51	116.028,51	122.149,62	128.008,76	93.243,43
		% PIB	0,64%	0,70%	0,75%	0,80%	0,83%	0,90%	0,87%	0,58%
		% Total	85,30%	87,79%	83,55%	88,86%	87,97%	88,59%	87,55%	83,25%
	Ayuda sectorial	Mill €	13.593,71	12.371,27	19.405,79	13.640,94	15.863,81	15.730,06	18.199,28	18.755,42
		% PIB	0,11%	0,10%	0,15%	0,10%	0,11%	0,12%	0,12%	0,12%
		% Total	14,70%	12,21%	16,45%	11,14%	12,03%	11,41%	12,45%	16,75%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI e Informe Ayudas Públicas CNMC 2024

No incluye las ayudas COVID-19 y Marco Temporal de Crisis

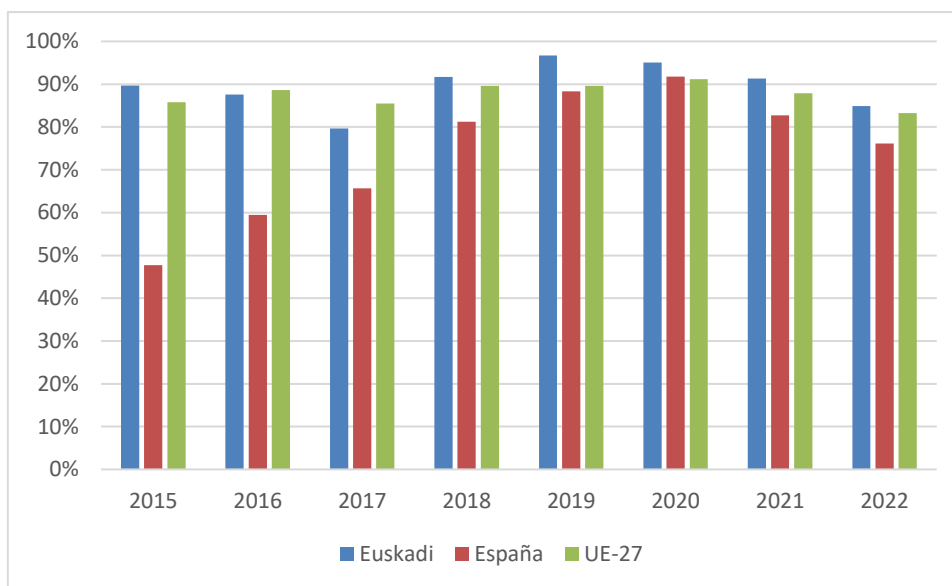
(64) También en el cuadro se recoge la **clasificación de las ayudas regulares en ayudas sectoriales** destinadas a sectores económicos específicos **y ayudas horizontales**, que no están restringidas a sectores económicos concretos. En principio, las ayudas de carácter sectorial tienen un potencial distorsionador más elevado que las ayudas de carácter horizontal, por lo que uno de los objetivos de la CE en materia de ayudas es la disminución del peso de aquellas.

(65) Las **ayudas sectoriales han experimentado tanto en Euskadi como en España un ligero repunte en su peso sobre el PIB en 2021 y 2022**, rompiendo la senda descendente de los años previos. En el marco de la UE-27 dicho porcentaje permanece estable.

Este dato se observa en el gráfico, en el que además se aprecia que a partir de 2020 la ayuda horizontal ha disminuido su peso en el total de ayudas regulares en Euskadi, al igual que en España y en la UE-27, con el consiguiente avance de la ayuda sectorial.

Por su parte, si se considera el **peso de las ayudas horizontales sobre el total de ayudas**, el porcentaje de ayudas de tipo horizontal es más elevado en **Euskadi (84,89 %)** frente al **76,17 % de España** y un similar **83,25 % de UE-27**.

Gráfico 5. Evolución de la ayuda horizontal respecto al total del Resto de ayudas regulares en Euskadi, España y UE-27 (2015-2022)

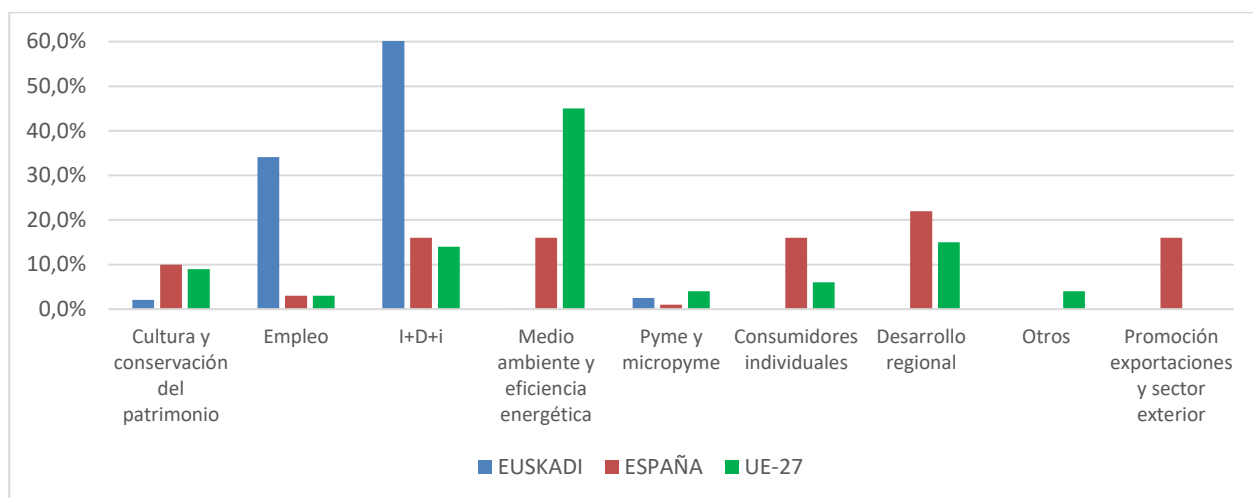


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SARI y el Informe sobre ayudas públicas 2024 de la CNMC. No incluye las ayudas COVID-19 ni Marco temporal de Crisis

- (66) En relación con los distintos **objetivos a los que se dirigen las ayudas horizontales**, como se observa en el gráfico 6 existe una notable heterogeneidad entre la CAE, España y la UE-27.

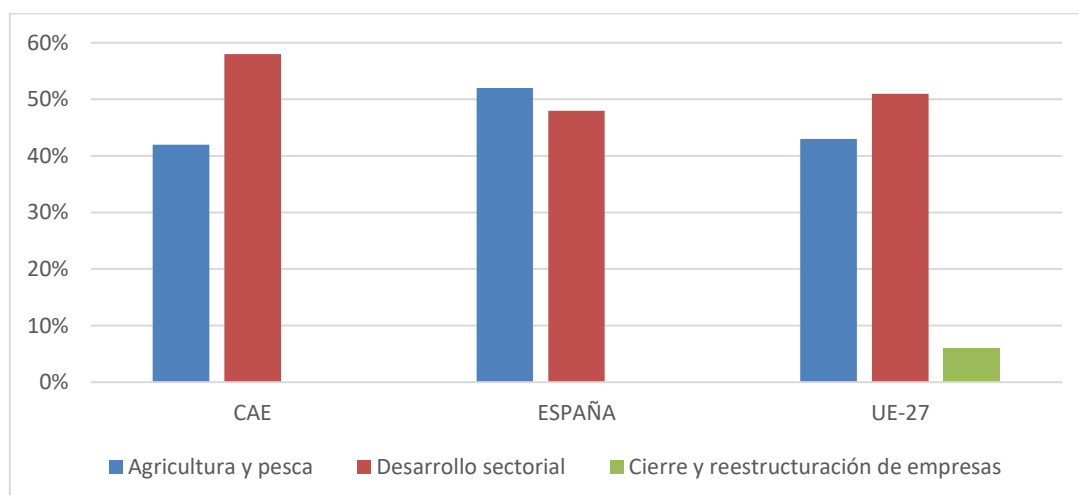
Los ámbitos en los que estas diferencias resultan más evidentes son los de las ayudas al empleo, que en la CAE suponen un 34 % de la ayuda, mientras que en España y UE-27 suponen un 3 % y las ayudas en materia de I+D+i, que en la CAE suponen un 61,2 % y en España y UE-27 suponen un 16 % y un 14 % respectivamente. Por el contrario, la ayuda en materia de medio ambiente y eficiencia energética está muy por debajo en la CAE, tan solo un 0,1 % frente a España (16 %) y UE-27 (45 %).

- (67) Por tanto, mientras que **en Euskadi el mayor peso de las ayudas lo tienen las ayudas a I+D+i (61,2 %)**, **en España** el ámbito con más ayudas es el del **desarrollo regional (22 %)** y **en UE-27** el objetivo que aglutina un porcentaje mayor de las ayudas es el de medio ambiente y **eficiencia energética (45 %)**.

Gráfico 6. Distribución de la ayuda horizontal por objetivos en Euskadi, España y UE-27. 2022


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SARI y el Informe sobre ayudas públicas 2024 de la CNMC. No incluye las ayudas COVID-19 ni Marco temporal de Crisis

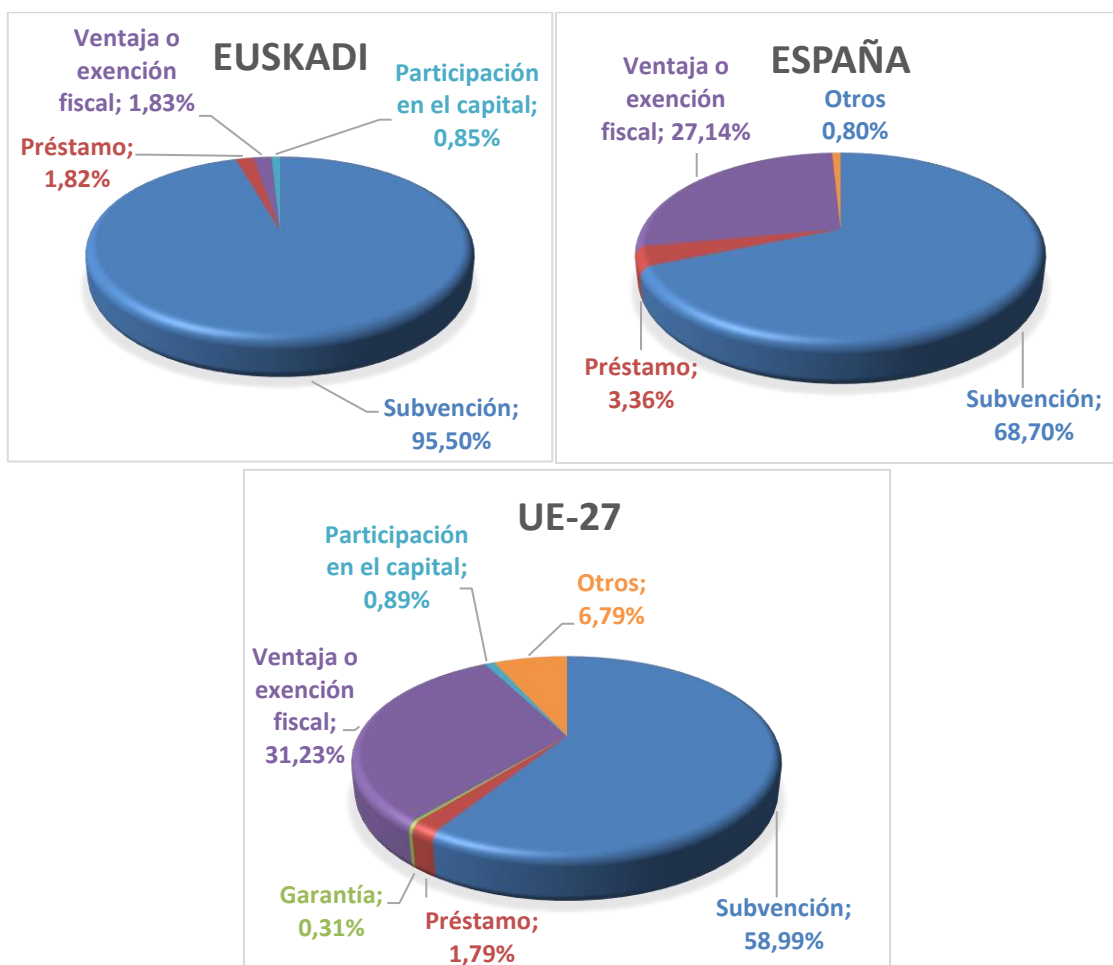
- (68) Por lo que respecta al **destino de las ayudas sectoriales por objetivos** cabe señalar que en Euskadi, aunque la mayor parte de las ayudas se dirigen al desarrollo sectorial (58 %), se observa, respecto al ejercicio anterior, un aumento de las ayudas dedicadas a la agricultura y pesca, que suponen el 42 % del total. En la UE también se dedican más ayudas al desarrollo sectorial (en torno al 51 %) frente al 43 % dedicado a la agricultura y pesca. Por su parte, en España las ayudas dedicadas al desarrollo sectorial tienen un menor peso (48 %) frente al 31 % de las ayudas dirigidas a la agricultura y pesca.

Gráfico 7. Distribución de la ayuda sectorial por objetivos. 2022


Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SARI y el Informe sobre ayudas públicas 2024 de la CNMC. No incluye las ayudas COVID-19 ni Marco temporal de Crisis

- (69) Para finalizar con el análisis del Resto de ayudas regulares (SARI), se recogen en el gráfico los **instrumentos de ayuda** más utilizados.

Gráfico 8. Instrumentos de ayuda utilizados en Euskadi, España y UE-27. 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de SARI y el Informe sobre ayudas públicas 2024 de la CNMC. No incluye las ayudas COVID-19 ni Marco temporal de Crisis

- (70) En el Gráfico 8 se pueden observar las diferencias entre Euskadi, España y UE-27 en el año 2022. **La subvención es el instrumento más utilizado en los tres ámbitos, aunque con mucha mayor intensidad en la CAE (95,50 %) frente al 68,70 % de España y el 58,99 % de UE-27.** En la CAE los instrumentos de la ventaja fiscal y el préstamo tienen una presencia muy escasa (1,8 %). El segundo instrumento más utilizado en España y UE-27 es el de la ventaja fiscal, un 27,14 % y 31,23 % respectivamente.

3. Ayudas de minimis

- (71) Ya se ha mencionado en el presente informe que la Comisión Europea considera que ciertas ayudas concedidas por los EEMM a sus empresas no se califican como ayudas de Estado, ya que sus efectos sobre la competencia son limitados, categorizándolas como ayudas *de minimis*. Se trata de las ayudas que no excedan de un límite máximo de 300.000 euros concedidas durante cualquier período de tres años.

- (72) La metodología del Marcador de ayudas de la UE no recoge las **ayudas de minimis**, sin embargo, estas ayudas gozan de relevancia si tenemos en cuenta su volumen agregado. De los datos extraídos del Registro General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi (RGS-CAE) podemos indicar que aparecen, con fecha de concesión entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ayudas que ascienden a un total de 86,22 millones de euros.

Esto representa el 0,09 % del PIB de Euskadi de 2024. Teniendo en cuenta el 0,35 % del PIB, correspondiente al total de ayudas regulares, las ayudas públicas en Euskadi en 2024 ascenderían al 0,44 % del PIB vasco.

- (73) En el siguiente cuadro se aprecia la evolución de ambos tipos de ayudas en el periodo 2022-2024. El volumen de ayudas total respecto al PIB permanece estable, en torno al 44 %, en dicho periodo.

Cuadro 8. Peso sobre el PIB de ayudas de minimis y ayudas regulares en Euskadi (2022-2024)

Tipo de ayuda	2022	2023	2024
Ayudas de minimis	0,13%	0,08%	0,09%
Ayudas regulares	0,31%	0,35%	0,35%
Total	0,44%	0,43%	0,44%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de SARI y RGS-CAE
Incluye las ayudas COVID-19 y del Marco temporal de Crisis

V. NOVEDADES EN MATERIA DE AYUDAS DE ESTADO EN LA UE

- (74) Desde la emisión por parte de LEA/AVC de su último informe sobre Ayudas de Estado en la CAE 2024, se han adoptado medidas relevantes por parte de la Comisión Europea, tanto de carácter normativo como de *soft law*. A continuación, se describen brevemente algunas de las principales medidas agrupadas por bloques.

1. Reglamento de minimis agrícola

- (75) La Comisión Europea adoptó el 10 de diciembre de 2024 una **modificación** del Reglamento de *minimis* en el sector agrícola (**Reglamento de minimis agrícola**)⁴⁶.

La modificación adoptada incluye los cambios siguientes:

- La ampliación de 25.000 euros a 50.000 euros del límite máximo de *minimis* por empresa a lo largo de tres años, a fin de reflejar factores como la experiencia adquirida, la evolución del

⁴⁶ REGLAMENTO (UE) 2024/3118 DE LA COMISIÓN de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola.

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202403118

mercado y la excepcional inflación sectorial en los últimos años, así como la inflación prevista hasta la fecha de expiración del Reglamento.

- El ajuste de los topes nacionales, que se calculan sobre la base del valor de la producción agrícola del Estado miembro. Los topes nacionales se actualizan del 1,5 % al 2 % de la producción agrícola nacional y el período de referencia se amplía de 2012-2017 a 2012-2023, lo que permite tener en cuenta el aumento del valor de la producción agrícola, especialmente durante los últimos años, ampliando así el tope nacional para todos los Estados miembros.
- La supresión del tope sectorial, que impidió a los Estados miembros conceder ayudas *de minimis* superiores al 50 % del tope nacional para el mismo sector de productos.
- La introducción de un registro central obligatorio de ayudas *de minimis* a escala nacional o europea. Así aumentará la transparencia y disminuirá el papeleo para los agricultores (microempresas en su mayoría), los cuales emplean actualmente un sistema de autodeclaración. Además, ya no tendrán que realizar un autocontrol del cumplimiento (en la actualidad, estos registros centrales son voluntarios para los Estados miembros).
- La prórroga de la validez del Reglamento *de minimis* agrícola revisado hasta el 31 de diciembre de 2032.

2. Marco de ayudas estatales en apoyo del Pacto por una Industria Limpia (CISAF)

- (76) La Comisión Europea adoptó el 26 de junio de 2025 un **nuevo marco de ayudas estatales en apoyo del Pacto por una Industria Limpia (CISAF** por sus siglas en inglés), para que los Estados miembros procedan al fomento de las energías limpias, la descarbonización industrial y las tecnologías limpias.

El CISAF establece las condiciones de la concesión de ayudas por los Estados miembros a determinadas inversiones y objetivos con arreglo a las normas de la UE sobre ayudas estatales. En virtud este marco, la Comisión autorizará los regímenes de ayuda adoptados por los Estados miembros para estimular la industria limpia al facilitar la rápida concesión de ayudas individuales.

El marco simplifica las normas sobre ayudas estatales en cinco grandes ámbitos:

- empleo de energías renovables y combustibles hipocarbónicos;
- reducción temporal de los precios de la electricidad para los grandes consumidores de energía a fin de facilitar la transición a una electricidad limpia barata;
- descarbonización de las instalaciones de producción existentes;
- fomento de la capacidad de fabricación de tecnologías limpias en la UE, y

- reducción del riesgo de las inversiones en energía limpia, descarbonización, tecnologías limpias, proyectos de infraestructuras energéticas y proyectos de apoyo a la economía circular.

El **CISAF** permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2030 y **sustituye al Marco temporal de Crisis y Transición**, vigente desde 2022.

3. Decisiones de la CE sobre ayudas de especial relevancia

- (77) El 16 de diciembre de 2024 la Comisión aprobó una ayuda estatal española para apoyar la **producción de diamantes sintéticos de grado semiconductor** por Diamond Foundry Europe⁴⁷.

España notificó a la Comisión sus planes de apoyar a Diamond Foundry Europe en la creación de una nueva fábrica en Trujillo (Extremadura). La fábrica producirá obleas de diamante sintético en bruto utilizando la tecnología de reactores plasmáticos. Los diamantes sintéticos pueden utilizarse en la industria de semiconductores como alternativa a otros recursos utilizados actualmente, como el silicio. El proyecto tiene por objeto satisfacer la demanda de sectores fundamentales como las redes 5G o los vehículos eléctricos. En el marco de la medida, la ayuda adoptará la forma de una subvención directa por valor de 81 millones de euros. Se calcula que la inversión total ascenderá a unos 675 millones de euros.

La Comisión ha evaluado la ayuda con arreglo a las normas sobre ayudas estatales de la UE, y en particular el artículo 107, apartado 3, letra a), del TFUE, que permite las ayudas para promover el desarrollo económico de las zonas más desfavorecidas de la UE, y las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional de 2022.

- (78) El 15 de abril de 2025 la Comisión aprobó ayudas estatales de España para apoyar la **producción de hidrógeno renovable**⁴⁸.

Se trata de un régimen de ayudas estatales por valor de 400 millones de euros para apoyar la producción de hidrógeno renovable a través de la herramienta del Banco Europeo del Hidrógeno llamada “subastas como servicio” para el cierre de las subastas en 2025. El régimen contribuirá a los objetivos del Pacto por una Industria Limpia de acelerar la descarbonización de la industria de la UE, reforzando al mismo tiempo su competitividad, así como a los del Plan REPowerEU de reducir la dependencia de los combustibles fósiles rusos y acelerar la transición ecológica, y a la Estrategia de la UE para el Hidrógeno.

La Comisión ha evaluado la medida con arreglo a las normas sobre ayudas estatales de la UE, y en particular el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, que permite a los Estados miembros apoyar el desarrollo de determinadas actividades económicas bajo determinadas condiciones, y

⁴⁷ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_24_6409

⁴⁸ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_25_1059

las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022.

4. Consultas públicas

4.1. Revisión del SIEG para abordar el acceso a la vivienda asequible

- (79) El 5 de junio de 2025 la Comisión realizó una **consulta sobre la revisión de las normas sobre ayudas estatales a los SIEG para abordar la cuestión de la mejora del acceso a la vivienda asequible**⁴⁹.

Con arreglo a las normas vigentes sobre ayudas estatales, los Estados miembros tienen diversas formas de apoyar el acceso a la vivienda, en particular, las normas sobre los SIEG permiten a los Estados miembros aplicar medidas de vivienda social para las personas más desfavorecidas sin ningún límite de compensación.

Sin embargo, las actuales normas sobre ayudas estatales no están adaptadas para permitir a los Estados miembros abordar eficazmente los diversos retos relacionados con la asequibilidad de la vivienda más allá de la vivienda social.

La revisión específica de las normas sobre los SIEG tiene por objeto abordar esta necesidad y contribuir así a incentivar nuevas inversiones en viviendas asequibles. La revisión también tiene por objeto simplificar, actualizar y aclarar determinados conceptos de las normas.

El plazo para presentar aportaciones finalizó el 31 de julio de 2025.

4.2. Revisión del Reglamento general de exención por categorías

- (80) La Comisión Europea lanzó el 14 de julio de 2025 una **consulta pública** para recabar aportaciones sobre el alcance y el contenido de la **revisión del Reglamento general de exención por categorías (RGEC)**.

El Reglamento fue aprobado en 2014. Desde entonces, la Comisión ha ido actualizando el texto. La modificación más reciente, en 2023, dio a los Estados miembros más flexibilidad para apoyar sectores clave para la transición a la neutralidad climática y a una industria neta cero.

El objetivo de la revisión actual es reducir la burocracia tanto para las empresas como para los Estados miembros y facilitar el apoyo necesario a la industria. La Comisión está evaluando la posibilidad de simplificar y actualizar aún más el RGEC, en consonancia con la Brújula de Competitividad de la UE y el Pacto Industrial Limpio.

⁴⁹ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_25_1355

El objetivo de la consulta pública es recabar información y opiniones de las partes interesadas sobre la aplicación e interpretación del RGEC. Las reacciones ayudarán a la Comisión a explorar las posibilidades de reducir la carga administrativa para las empresas, armonizar las normas sobre ayudas estatales y acelerar la evaluación de las medidas de ayuda.

La consulta abarca también las opiniones de las autoridades responsables de las ayudas estatales en los sectores de la producción agrícola primaria, la pesca y la acuicultura sobre este asunto⁵⁰.

El plazo para responder al cuestionario finaliza el 6 de octubre de 2025.

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: El informe presenta los datos relativos a las ayudas públicas concedidas por Euskadi en 2024, su evolución en el periodo 2015-2024 y su comparación con España y los Estados miembros de la UE-27, en el periodo 2015-2022.

SEGUNDA: Tan solo el 0,37 % del volumen total de ayudas concedidas en Euskadi en el periodo 2015-2024 han sido notificadas y autorizadas por la Comisión Europea, mientras que el 99,63 % han sido comunicadas a posteriori, ya que han sido concedidas en virtud del Reglamento de Exención por Categorías.

TERCERA: En 2024 las ayudas concedidas por Euskadi se han acogido o bien al Reglamento de Exención por Categorías o bien a los Marcos temporales —Marco temporal COVID-19, adoptado al objeto de poner remedio a graves perturbaciones en la economía como consecuencia de la pandemia y Marco temporal de Crisis y Transición, adoptado para apoyar la economía y mitigar el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania —.

Las ayudas concedidas en 2024 acogidas a ambos Marcos temporales suponen el 4,8 % del importe total.

CUARTA: Desde un punto de vista estadístico, las ayudas regulares concedidas por Euskadi suponen el 0,35 % de su PIB en 2024. Dentro de éstas, las ayudas horizontales, que tienen un potencial distorsionador más reducido, suponen en 2024 el 85,6 % del total de ayuda otorgada.

Las ayudas *de minimis*, no calificadas como ayudas de Estado, gozan de relevancia ya que si se tiene en cuenta su volumen agregado y se suman a las ayudas regulares, las ayudas públicas en Euskadi ascenderían al 0,44 % del PIB vasco.

⁵⁰ Hay que tener en cuenta que el RGEC solo se aplica excepcionalmente a los sectores de la producción agrícola primaria y de la pesca y la acuicultura – artículo 1.3.a) y b) —. Por lo tanto, esta iniciativa se refiere a una revisión del RGEC, no de los Reglamentos específicos de exención aplicables a la agricultura, la silvicultura, la pesca y la acuicultura [R. 2022/2472 y R. 2022/2473].

QUINTA: En cuanto a los distintos objetivos de las ayudas concedidas en la CAE en 2024, destaca el elevado porcentaje de ayudas destinadas a I+D+i (60,4 %). También son relevantes las ayudas al empleo (24,8 %), pymes (10,6 %), las ayudas a la cultura y conservación del patrimonio, las ayudas al emprendimiento y las ayudas al medioambiente y eficiencia energética.

SEXTA: Si se compara con los datos de 2022 de España y la UE-27, en Euskadi el mayor porcentaje de la ayuda tiene como objetivo la I+D+i (61,2 %), por su parte, en España el mayor porcentaje de la ayuda tiene como objetivo el desarrollo regional (22 %), mientras que en la UE-27 el porcentaje mayor de la ayuda lo recibe el objetivo de medio ambiente y eficiencia energética (45 %).

SÉPTIMA: Por lo que se refiere a las novedades regulatorias hay que señalar que la Comisión Europea adoptó, el 26 de junio de 2025, un nuevo marco de ayudas estatales en apoyo del Pacto por una Industria Limpia (CISAF por sus siglas en inglés), para que los Estados miembros procedan al fomento de las energías limpias, la descarbonización industrial y las tecnologías limpias. El CISAF permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2030 y sustituye al Marco temporal de Crisis y Transición, vigente desde 2022.

Cabe destacar, además, que la Comisión Europea adoptó el 10 de diciembre de 2024 una modificación del Reglamento *de minimis* en el sector agrícola, que amplía de 25.000 euros a 50.000 euros el límite máximo *de minimis* por empresa a lo largo de tres años, a fin de reflejar factores como la experiencia adquirida, la evolución del mercado y la excepcional inflación sectorial en los últimos años, así como la inflación prevista hasta la fecha de expiración del Reglamento. Se prorroga de la validez del Reglamento *de minimis* agrícola revisado hasta el 31 de diciembre de 2032.